

	Alcaldía Municipio Santa Cruz de Lorica Sistema Integrado de Planeación y Gestión	Código: GJ-P03.F07	Revisión: 02
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS (Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos).		Página 1 de 34

ESTUDIOS PREVIOS

(Artículo 30 Ley 2069 de 2020 – Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021)

ENTIDAD	ALCALDÍA DE SANTA CRUZ DE LORICA
SECRETARÍA RESPONSABLE	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del decreto 1082 de 2015 se realizan los presentes estudios previos así:

OBJETO: “SUMINISTRO DE MATERIAL SELECCIONADO DE CANTERA PARA MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA”

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La constitución política de Colombia establece:

En el **ARTÍCULO 2** que son fines esenciales del Estado “*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)*”.

“ARTICULO 311. *Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.*

Es deber de la administración Municipal velar por el desarrollo, con programas que ayuden al mejoramiento de la calidad de vida, tal como se enuncia en el **PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027 “TODOS SOMOS LORICA”**; el cual contempla la Línea Estratégica **TODOS POR EL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO SOSTENIBLE**, dentro de la cual se encuentra el Sector **TRANSPORTE**, el cual tiene como objetivo principal la creación de condiciones en materia de accesibilidad conectividad y movilidad, fortaleciendo instrumentos de planeación y regulación, con el ánimo de promover bienes y transporte seguro, equitativo y sostenibles buscando alternativas que busquen minimizar la congestión, la siniestralidad y la contaminación.

	<i>Alcaldía Municipio Santa Cruz de Lorica</i> <i>Sistema Integrado de Planeación y Gestión</i>	Código: GJ-P03.F07	Revisión: 02
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS (Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos).		Página 2 de 34

Las vías rurales del Municipio de Santa Cruz de Lorica tienen la mayor extensión en el territorio, aproximadamente 266 Km; lo cual representa un gran porcentaje del total de la malla vial del Municipio. Así, su funcionamiento, en óptimos niveles de servicio, constituye un elemento relevante para potenciar el crecimiento económico de la población rural, permite la movilización de su población y es determinante para la articulación de los centros de producción agrícola con los centros de mayor escala de acopio, distribución y consumo, localizados en la zona urbana. Adicionalmente, permite a la Entidad Territorial fortalecer su presencia en la totalidad del territorio municipal para que los ciudadanos puedan beneficiarse de su Oferta Institucional: servicios públicos, salud, seguridad, educación, entre otros.

Actualmente, gran parte de la población rural del Municipio de Santa Cruz de Lorica presenta dificultad de intercomunicación terrestre con la zona urbana y demás centros de comercio de la región, lo cual, se debe a que por un lado las vías, en varios tramos, están en mal estado, hasta intransitables dependiendo de la época del año (invierno o verano) o con restricciones de tránsito y por otro lado hay deficiente mantenimiento periódico o rutinario, así como un drenaje ineficiente de la escorrentía, lo que deteriora la capa de rodadura por arrastre del material dispuesto generándose socavación y hundimientos. Algunas de las vías tienen deterioro de la superficie para la circulación de vehículos o no han sido atendidos los puntos críticos en estos sectores. Es justo anotar que la falta de mantenimiento preventivo y/o correctivo oportuno, hace más evidente el deterioro natural de las vías, así como el drenaje ineficiente de la escorrentía.

Esta situación, genera congestiones en las vías por pasos restringidos, junto con el aumento de los tiempos de viaje y baja comercialización de productos del municipio, el cual tiene un gran potencial de producción agrícola y ganadera. Además, se retrasan actividades como el acceso oportuno a servicios médicos, hay un aumento en los costos de transporte de carga y pasajeros, también inasistencia de estudiantes a escuelas y colegios, junto con un incremento de los precios de los productos de la región, lo que ocasiona una afectación directa a la economía debido a que gran parte de los productos del campo se transportan por estas vías.

Así mismo, las familias tienen que invertir más dinero en transporte y canasta familiar, los servicios de transporte informal empiezan a generalizarse con costos más altos para la gente y los productores agropecuarios que buscan sacar sus productos hacia los consumidores finales. Se reducen las oportunidades de desarrollo integral de los habitantes y en consecuencia su calidad de vida.

Por otra parte, la red vial urbana del municipio tiene aproximadamente 160,05 Km, de los cuales aún se mantiene un gran porcentaje sin pavimentar, que se ven afectado año tras años por el deterioro de la capa de rodadura y hundimientos, limitando la movilidad de peatones y vehículos.

	Alcaldía Municipio Santa Cruz de Lorica Sistema Integrado de Planeación y Gestión	Código: GJ-P03.F07	Revisión: 02
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS (Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos).		Página 3 de 34

A pesar de los esfuerzos técnicos, administrativos y presupuestales realizados para atender esta problemática, tanto en lo urbano como en lo rural, mediante la ejecución de obras civiles de mejoramiento de vías con placa huella, pavimento hidráulico y/o material de afirmado ejecutadas y en ejecución con el presupuesto municipal o con recursos gestionados a nivel departamental y/o nacional, nos quedamos cortos frente a la magnitud de dicha problemática, pues sigue quedando un gran porcentaje de las vías sin atender con este tipo de obras, pero que requieren la atención con intervenciones o mantenimientos rutinarios que permitan garantizar condiciones mínimas para su adecuada transitabilidad, por lo que es indispensable contar con los medios o equipos que nos permitan lograr dicho objetivo y aportar al cumplimiento de los indicadores establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y aportar a la reactivación económica del territorio.

La ola invernal vivida en los últimos años ha dejaron un notable deterioro en el sistema vial urbano y rural, que amerita con prioridad la atención en el mejoramiento, rehabilitación y/o mantenimiento de las vías para facilitar o garantizar el acceso de los productos a la zona urbana, mejorando a la vez la calidad de vida de los habitantes.

La **Tabla 1**, muestra de manera detallada y simplificada la problemática descrita anteriormente.

Tabla 1. Árbol del problema vías rurales y urbanas sin pavimentar.

EFFECTOS INDIRECTOS	Aumento en los costos de transporte de carga y pasajeros.	Aumento de los precios de los alimentos.	Difícil acceso a oferta de servicios (Salud, educación, financieros, entre otros).	Pérdida de las cosechas.
EFFECTOS DIRECTOS	Aumento de tiempos de viaje		Restricción del transito	
PROBLEMA CENTRAL	DIFICULTAD EN LA INTERCOMUNICACIÓN TERRESTRE DE SECTORES URBANOS Y UNA GRAN PARTE DE LA POBLACIÓN RURAL CON LA CABECERA MUNICIPAL Y OTROS CENTROS DE COMERCIO Y SERVICIOS.			
CAUSAS DIRECTAS	Deterioro de la red vial no pavimentada urbana y rural.			
CAUSAS INDIRECTAS	Carencia de recursos financieros para la ejecución de obras civiles para el mantenimiento y/o	Carencia de un mecanismo para la operación y	Falta de mantenimientos rutinarios en vías	

	Alcaldía Municipio Santa Cruz de Lorica Sistema Integrado de Planeación y Gestión	Código: GJ-P03.F07	Revisión: 02
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS (Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos).		Página 4 de 34

	rehabilitación de vías no pavimentadas.	mantenimiento del banco de maquinaria.	no pavimentadas
--	--	--	-----------------

La **Imagen 1** y la **Imagen 2**, presenta evidencia fotográfica reciente del estado de algunos tramos de vías que requieren intervención y/o mantenimiento rutinario con maquinaria amarilla y material seleccionado de cantera a fin de mejorar sus condiciones actuales, para así mitigar los efectos y el deterioro natural de las vías y así contribuir a la reactivación económica.

Imagen 1. Estado vías rurales de Santa Cruz de Lorica.

	Alcaldía Municipio Santa Cruz de Lorica Sistema Integrado de Planeación y Gestión	Código: GJ-P03.F07	Revisión: 02
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS (Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos).		Página 5 de 34



Imagen 2. Estado vías urbanas de Santa Cruz de Lorica.



	Alcaldía Municipio Santa Cruz de Lorica Sistema Integrado de Planeación y Gestión	Código: GJ-P03.F07	Revisión: 02
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS (Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos).		Página 6 de 34



En el año 2022, el Honorable Concejo Municipal otorga facultades que al Alcalde municipal para la suscripción de un contrato de empréstito con entidades financiera del sector público o privado de tal forma que se permitiera obtener recursos para la compra de un banco de maquinaria amarilla de propiedad del municipio de Santa Cruz de Lorica, es así como se expide el Acuerdo No. 004 del 22 de agosto de 2022; y así poder realizar las actividades de recuperación, rehabilitación y/o mantenimiento rutinario de vías no pavimentadas optimizando los recursos disponibles para el sector transporte en el presupuesto municipal. Una vez obtenidas las facultades del Honorable Concejo Municipal, se procedió a la suscripción del contrato de empréstito surtiendo todo el trámite correspondiente con la entidad financiera que otorgó las mejores condiciones para el Municipio.

Contando con los recursos del crédito, se realizó el proceso de subasta inversa en la plataforma Colombia Compra Eficiente y se suscribe el contrato No. 171-2023 cuyo objeto es “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA REQUERIDA PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE RECUPERACION, REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL EN EL MUNICIPIO DE LORICA, DEPARTAMENTO DE CORDOBA”, a través del cual se adquirieron los siguientes equipos:

	Alcaldía Municipio Santa Cruz de Lorica Sistema Integrado de Planeación y Gestión	Código: GJ-P03.F07	Revisión: 02
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS (Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos).		Página 7 de 34



Una (1) Motoniveladora



Un (1) Vibrocompactador



Dos (2) Volquetas

	<i>Alcaldía Municipio Santa Cruz de Lorica Sistema Integrado de Planeación y Gestión</i>	Código: GJ-P03.F07	Revisión: 02
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS (Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos).		Página 8 de 34

	
Un (1) retrocargador	
	
Un (1) minicargador	

A la fecha, el municipio se encuentra totalmente dotado con los equipos suministrados a través del mencionado contrato, por lo cual se debe garantizar su operación y la mejora de las vías no pavimentadas del territorio municipal, por lo que es necesario contratar el **SUMINISTRO DE MATERIAL SELECCIONADO DE CANTERA PARA MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.**

Para atender a la solución de la situación antes expuesta, la Administración Municipal formuló el proyecto denominado **“MANTENIMIENTO, RECUPERACION Y REHABILITACION DE LA MALLA VIAL NO PAVIMENTADA EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA”**, el cual tiene como objetivo: Mejorar la intercomunicación terrestre de sectores urbanos y una gran parte de la población rural con la cabecera municipal y otros centros de comercio y servicios, mediante la adquisición y operación de un banco de maquinaria amarilla.

	Alcaldía Municipio Santa Cruz de Lorica Sistema Integrado de Planeación y Gestión	Código: GJ-P03.F07	Revisión: 02
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS (Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos).		Página 9 de 34

En este orden de ideas, la administración de municipal de Santa Cruz de Lorica, encuentra necesario y conveniente realizar la presente contratación en el marco del **Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “TODOS SOMOS LORICA”**; LÍNEA ESTRATÉGICA: **TODOS POR EL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO SOSTENIBLE**; en el SECTOR: **TRANSPORTE**, el PROGRAMA: **INFRAESTRUCTURA RED VIAL**, por lo que se ha inscrito en el Banco de Proyecto del Municipio el proyecto denominado: **MANTENIMIENTO, RECUPERACION Y/O REHABILITACION DE LA MALLA VIAL NO PAVIMENTADA EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**, bajo el número de registro BPIN 202400000001103 expedido por la Secretaria de Planeación Municipal para la vigencia fiscal de 2026.

Esta contratación se encuentra incluida en el Plan de Anual de Adquisiciones de bienes, obras y servicios 2026.

1.2 FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD: La entidad busca satisfacer la necesidad mediante la contratación de una persona natural o jurídica con la capacidad para suministrar el material de cantera requerido por la entidad.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS.

2.1. Objeto

SUMINISTRO DE MATERIAL SELECCIONADO DE CANTERA PARA MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

2.2. IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES DE ACUERDO AL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(C) Materias primas.	(11) material mineral, textil y vegetal y animal no comestible.	(11) Tierra y piedra.	(16) Piedra.
(D) Materias primas.	(30) Componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras	(12) Carreteras y paisajes.	(17) Materiales de construcción de caminos y carrileras.

	Alcaldía Municipio Santa Cruz de Lorica Sistema Integrado de Planeación y Gestión	Código: GJ-P03.F07	Revisión: 02
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS (Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos).		Página 10 de 34

	civiles.		
(D) Materias primas.	(30) Componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles.	(11) Hormigón, cemento y yeso.	(16) Cemento y cal.
CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			
CODIGO	11111600	Roca triturada sin grado	
	30121700	Materiales de construcción de caminos y carrileras.	
	30111600	Cemento y cal	

2.3 LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El objeto contractual se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el estudio previo del presente proceso de selección y sus anexos (Presupuesto Oficial que contiene las actividades, unidades y cantidades, los análisis de precios unitarios).

Para el cumplimiento del objeto contractual se deberá suministrar el material seleccionado de cantera bajo las condiciones técnicas que a continuación se detallan:

- Suministrar MATERIAL DE SELECCIONADO DE CANTERA a las volquetas que integran el banco de maquinaria del Municipio de Santa Cruz de Lorica u otras que el contratista Municipio disponga:

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD
		GENERAL	PARTICULAR			
I				PRELIMINARES		
1.1	1.1	1.1		SUMINISTRO DE MATERIAL DE SELECCIONADO DE CANTERA	M3	4,085.00

	Alcaldía Municipio Santa Cruz de Lorica Sistema Integrado de Planeación y Gestión	Código: GJ-P03.F07	Revisión: 02
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS (Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos).		Página 11 de 34

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El proyecto “**MANTENIMIENTO, RECUPERACION Y/O REHABILITACION DE LA MALLA VIAL NO PAVIMENTADA EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**” se desarrollará en el municipio de Santa Cruz de Lorica, como se muestra a continuación:

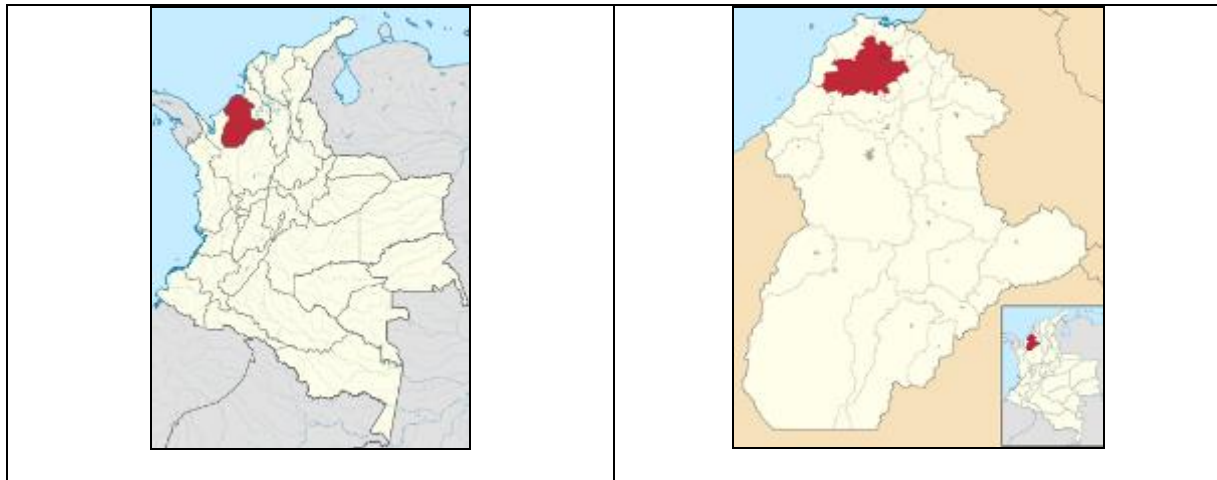


Imagen 3. Localización del municipio de Santa Cruz de Lorica en el departamento de Córdoba.

	Alcaldía Municipio Santa Cruz de Lorica Sistema Integrado de Planeación y Gestión	Código: GJ-P03.F07	Revisión: 02
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS (Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos).		Página 12 de 34

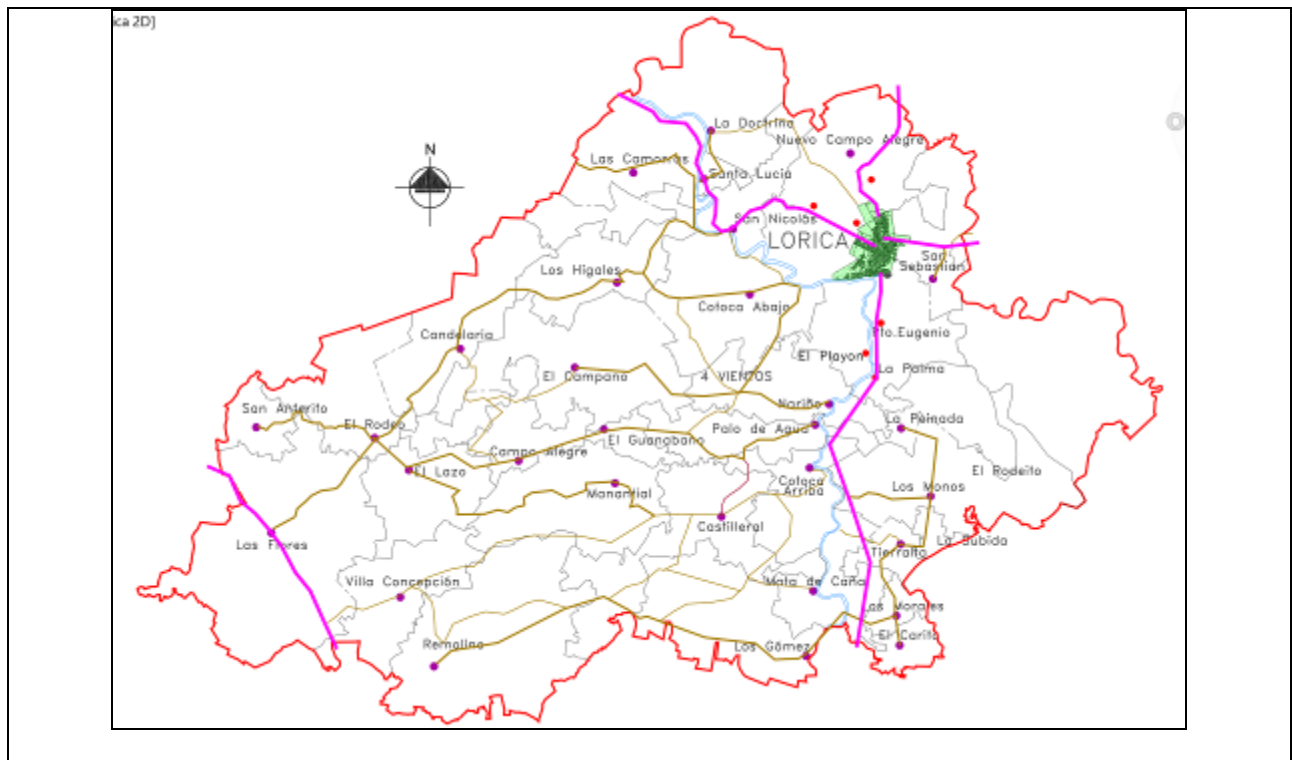


Imagen 4. Red vial del municipio de Santa Cruz de Lorica.

2.5. PLAZO: El plazo para la ejecución del objeto contractual para llevar a cabo de la presente modalidad de selección es hasta treinta y uno (31) de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, contados a partir de la fecha del acta de inicio.

2.6. FINANCIACIÓN.

El pago del valor del contrato se financiará con recursos provenientes de RB-Retiros FONPET, los gastos e inversión del Municipio de Santa Cruz de Lorica para la vigencia fiscal 2026.

2.7. FORMA DE PAGO: El Municipio pagará de la siguiente forma:

PAGOS PARCIALES, PARÁGRAFO PRIMERO: las actas parciales del deberán efectuarse de acuerdo al suministro efectivamente entregado, de conformidad con el informe parcial de ejecución con anexos respectivos presentado por el contratista que den cuenta de la entrega, y avalado por el supervisor, certificado de cumplimiento expedido por el supervisor, acreditación de pago de seguridad social, para el ultimo pago se debe suscribir el acta de liquidación y demás requisitos exigidos por tesorería, El monto de los mismos podrá variar de acuerdo a la necesidad.

	Alcaldía Municipio Santa Cruz de Lorica Sistema Integrado de Planeación y Gestión	Código: GJ-P03.F07	Revisión: 02
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS (Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos).		Página 13 de 34

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá acreditar el pago de aportes parafiscales (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 – sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), comprobante de pago cancelación estampilla e impuestos municipales a que hubiere lugar, y acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato de los servicios suministrados por el contratista y entrada de Almacén, de los elementos a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Toda cuenta de cobro que se presente se debe anexar la certificación dada por el interventor y/o supervisor del contrato, donde conste el suministro, así como las evidencias del pago de parafiscales (SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR) y el pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del mes correspondiente al pago que se efectúa del personal utilizado.

PARÁGRAFO TERCERO. Para el pago final se requerirá un informe final de ejecución con las evidencias correspondientes que acrediten la entrega del material pedagógico contratado; certificado de cumplimiento del objeto contractual, de las obligaciones y de las condiciones técnicas exigidas que expida el supervisor designado del contrato, así como también, el informe de supervisión y la certificación de ejecución a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: El Municipio no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

2.7.1 SANCIONES PECUNIARIAS

Multas:

Será causal de la aplicación de multas el incumplimiento del numeral de las obligaciones generales del numeral 2.3 del estudio previo.

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales y/o legales a que haya lugar por parte del Contratista en la ejecución del contrato o en cumplimiento de sus obligaciones durante la ejecución del contrato, el Contratista cancelará al Municipio por cada semana de retraso, el equivalente al cero punto cinco por ciento (0.05%) del valor total del contrato, sin exceder el diez (10%) por ciento del valor del mismo.

Para efectos de dar cumplimiento a la presente cláusula, El Municipio y/o el supervisor verificarán semanalmente el cumplimiento, entre otros, del Cronograma de Trabajo y obligaciones a cargo del Contratista, de acuerdo con lo señalado en la invitación pública, condiciones técnicas exigidas, propuesta presentada por el Contratista y cláusulas del contrato, quien deberá informar sobre su cumplimiento o incumplimiento.

	Alcaldía Municipio Santa Cruz de Lorica Sistema Integrado de Planeación y Gestión	Código: GJ-P03.F07	Revisión: 02
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS (Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos).		Página 14 de 34

Para efectos de que el Contratista cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que El Municipio lo constituya en mora, el simple incumplimiento o retardo imputable al Contratista dará origen al pago de las sanciones de apremio previstas en esta Cláusula.

El Contratista autoriza a El Municipio para que descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la multa.

De no existir tales saldos a favor del Contratista o de no resultar estas suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, El Municipio podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.

2.7.2 Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (si aplica), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula décima, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
4. Por atraso imputable al contratista en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por cambiar el personal presentado al supervisor o a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato.
8. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios u honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al contratista se le impondrá una multa equivalente a 1 salario mínimo mensual legal vigente, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].

	Alcaldía Municipio Santa Cruz de Lorica Sistema Integrado de Planeación y Gestión	Código: GJ-P03.F07	Revisión: 02
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS (Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos).		Página 15 de 34

9. Se causarán multas equivalentes a [1 SMMLV], por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista, sin que estas hayan sido comunicadas a la entidad y afecten el cumplimiento de la ejecución del contrato. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al [cinco por ciento 5%] del valor del contrato.

2.7.3 PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS. Advertida cualquiera de las circunstancias anotadas anteriormente, El municipio, mediante comunicación escrita, señalará al Contratista los hechos en que se funda el incumplimiento correspondiente e instará al cumplimiento de las obligaciones pertinentes indicando el monto total de la multa que se causa por tales circunstancias. Para rendir las contradicciones y explicaciones correspondientes, el Contratista contará con un plazo no superior a tres (3) días hábiles. Si vencido el plazo el Contratista guarda silencio, se entenderá que la multa ha sido aceptada y El municipio procederá a su cobro en los términos previstos en la cláusula de multas. En caso de que el Contratista formule, en término, objeciones frente a los hechos en que se fundan las conclusiones sobre la mora o incumplimiento de las obligaciones, El municipio decidirá definitivamente sobre su procedencia mediante decisión motivada. En caso, de mantenerse la imposición de la multa, se procederá a su cobro en los términos previstos en la Cláusula de multas.

El proceso de presunto incumplimiento se someterá al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

2.7.4 Penal Pecuniaria: En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo del Contratista o de declaratoria de caducidad del contrato, El municipio podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del Contratista y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado y a exigir el cumplimiento del contrato. El Contratista autoriza a El municipio a descontarle, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor.

El municipio podrá obtener el pago de la pena mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.

La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida del procedimiento establecido en el numeral anterior, y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado.

El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento parcial o total de las obligaciones y, según corresponda, la terminación o caducidad de: contrato.

El proceso de presunto incumplimiento se someterá al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

	Alcaldía Municipio Santa Cruz de Lorica Sistema Integrado de Planeación y Gestión	Código: GJ-P03.F07	Revisión: 02
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS (Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos).		Página 16 de 34

2.8 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDOLOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Esta contratación se hará a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, toda vez que no supera el valor de esta.

2.8.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE FUNDAMENTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: En consideración a las siguientes disposiciones:

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, literal b) dispone:

POR TRATARSE DE UNA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD, la modalidad de selección que se utilizará es la de selección abreviada por el procedimiento de Subasta Inversa presencial.

Lo anterior ya que no existe material con las especificaciones técnicas del presente material en el catálogo de acuerdos marco de precio dispuesto por CCE como se detalla en el análisis del sector que hace parte del presente documento.

A su vez y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del decreto 1082 de 2015, se agota el análisis correspondiente para determinar la modalidad de contratación a aplicar para la adquisición de bienes y servicios con características técnicas uniformes Serán causales de selección abreviada las siguientes:

La adquisición o suministro de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Atendiendo las disposiciones contempladas en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable en el caso de la selección abreviada para la adquisición de bien y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por el procedimiento de subasta inversa, será aquél con el MENOR PRECIO.

	Alcaldía Municipio Santa Cruz de Lorica Sistema Integrado de Planeación y Gestión	Código: GJ-P03.F07	Revisión: 02
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS (Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos).		Página 17 de 34

El artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", modificó el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y facultó al Gobierno nacional para establecer "(. . .) las condiciones bajo las cuales el uso de los acuerdos marco de precios se hará obligatorio, para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública."

El Decreto establece que las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente.

A su vez y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del decreto 1082 de 2015, se agota el análisis correspondiente para determinar la modalidad de contratación a aplicar para la adquisición de bienes y servicios con características técnicas uniformes.

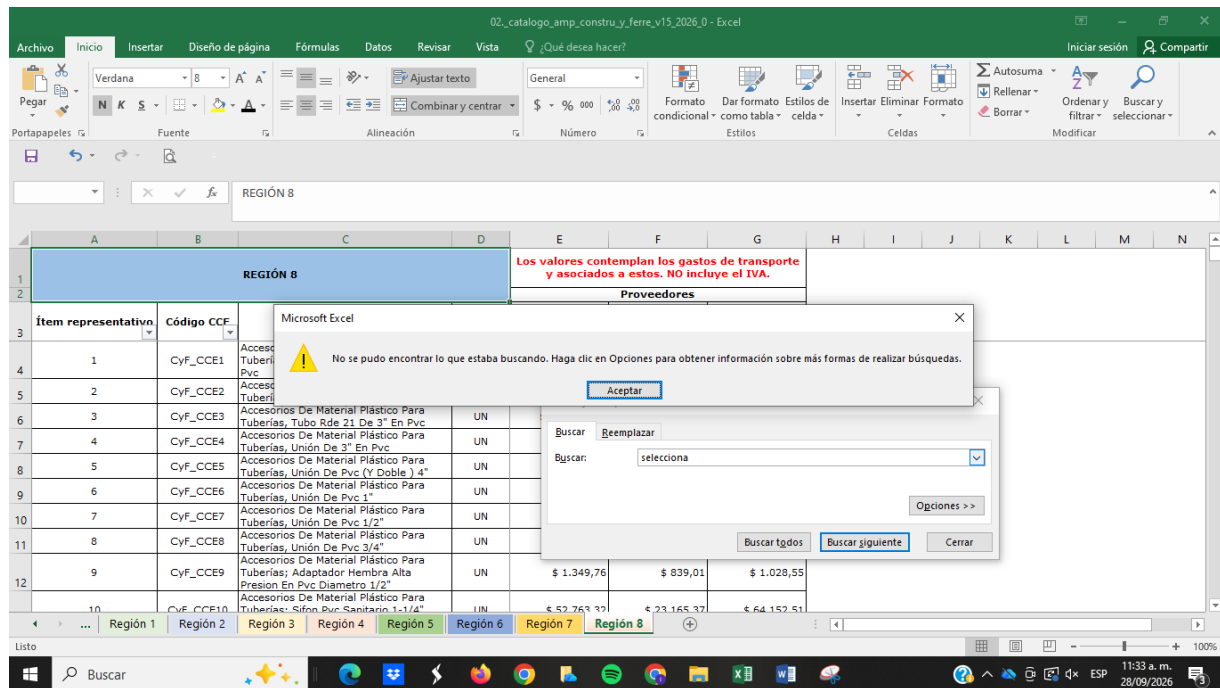
En cumplimiento de esa normativa el Municipio de Lorica, se permite realizar el siguiente la correspondiente revisión, de la cual se observa lo siguiente:

The screenshot shows the website of the Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente). The header includes the logo and navigation links: Inicio, Datos abiertos, PQRS, Consulta RUP, and Intranet. Below the header is a search bar and a navigation menu with links: Inicio, SECOP, Relatoria y Normativa, Datos de Compra Pública, Formación, Transparencia, Comunicación y prensa, Participa, and Atención y servicio a la ciudadanía. The main content area displays the title "Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería" with a subtitle "Inicio > Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería". A yellow banner indicates "ROGADO HA STA EL 30/09/2026". Below this, the process details are shown: "Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería", "CCE-255-AMP-2021 - Proceso CCNEG-049-01-2021", and "Desde 30/03/2022 hasta 30/09/2026". A button "Iniciar proceso o simulación" is present. Two boxes show the deadlines: "Fecha máxima para colocar ordenes de compra / Fecha Fin AMP: 30/09/2026" and "Fecha máxima para ejecutar ordenes de compra: 30/09/2027". An image of various tools is shown on the right.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en la página web <http://www.santacruzdelorica-cordoba.gov.co/>

	Alcaldía Municipio Santa Cruz de Lorica Sistema Integrado de Planeación y Gestión	Código: GJ-P03.F07	Revisión: 02
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS (Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos).		Página 18 de 34

De lo anterior, en la revisión de las 8 regiones del catálogo del acuerdo, contra el material requerido para este proceso, se puede observar que el material aquí requerido es material seleccionado; indicado por las normas y especificaciones del Invias, SECCION 200-213 agregados pétreos mezcla de materiales granulares como arena, grava y rocas trituradas, también conocidos como agregados. Además, puede incluir otros materiales como piedra, roca, arcilla y suelo, el cual no se encuentra dentro del listado de ítems del catálogo, como se evidencia a continuación:



Por lo anterior, se encuentra que la modalidad de contratación de Selección Abreviada por el procedimiento Subasta inversa presencial, será la que procede en el presente proceso de selección, como mecanismo idóneo y eficaz.

2.8 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN El costo de las obras será financiado con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2026, para lo cual se ha expedido el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 0000000825 del 04 de septiembre del 2026** expedido por el profesional universitario del municipio.

2.8.1 RUBROS QUE COMPONEN LA CONTRATACIÓN Los rubros que componen la contratación son

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en la página web <http://www.santacruzdelorica-cordoba.gov.co/>

	Alcaldía Municipio Santa Cruz de Lorica Sistema Integrado de Planeación y Gestión	Código: GJ-P03.F07	Revisión: 02
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS (Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos).		Página 19 de 34

Código:	Nombre:	Fuente: -	Valor:
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.3.3.11.10 – R.B. RETIROS FONPET	\$200.000.000,00

2.9. LICENCIAS, PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES.

De conformidad con la verificación y análisis realizado por la Secretaría de Planeación Municipal, de acuerdo con los diseños, la naturaleza y las especificaciones técnicas de las obras que componen el objeto del contrato a celebrar y teniendo en cuenta los lineamientos de la ley 99 de 1993, sus decretos reglamentarios y en especial el decreto 2820 del 5 de agosto de 2010, se concluye que para la ejecución del proyecto al que se contrae el presente estudio previo, no se requiere la expedición de licencias, permisos o autorizaciones ambientales, ni de otro tipo, previas a la iniciación del proceso de selección ni a la iniciación de la ejecución de las obras que constituyen el objeto del contrato a celebrarse por parte del Municipio. No obstante, lo anterior, se deben atender y dar cumplimiento a los requerimientos ambientales para este tipo de proyectos, tanto por parte del Municipio, como por parte de quien resulte seleccionado como contratista.

2.10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Para efectos del cumplimiento de la obra, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza de este y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

- Cumplir con el objeto del contrato.
- Informar al CONTRATANTE por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato.
- Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en el pliego de condiciones y la oferta.
- Allegar dentro de los términos previstos los documentos y garantías requeridos para la cumplida iniciación del contrato.
- Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
- Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que imparta el supervisor del contrato.
- No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL CONTRATANTE declare la caducidad del contrato.
- Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro

	Alcaldía Municipio Santa Cruz de Lorica Sistema Integrado de Planeación y Gestión	Código: GJ-P03.F07	Revisión: 02
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS (Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos).		Página 20 de 34

- i) Garantizar que el material seleccionado fue extraído de canteras legalmente constituidas con título minero vigente que autorice la explotación
- j) Acreditar afiliación a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1562 de 2012 Las demás inherentes al objeto del contrato
- k) Presentar informe detallado de la ejecución de la obra.
- l) Las demás obligaciones que se señalen en la ley para este tipo de contratos, las contenidas en otros apartes del contrato, las establecidas en el pliego de condiciones, las que comprometa el contratista en la oferta presentada, y todas las que se deriven de su naturaleza.
- m) Garantizar el personal ofrecido en la propuesta durante la ejecución del proyecto, presentada por el contratista.

2.11. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas.
3. Realizar en la forma y condiciones pactadas los pagos de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago.
4. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.
5. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial estimado por el Municipio para garantizar el desarrollo del proceso, es por la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVENTA PESOS M/CTE (\$199.977.090,00)**, IVA incluido, y demás impuestos locales y nacionales a que haya lugar.

6.1. JUSTIFICACIÓN:

El valor estimado de la contratación se estableció tomando como referencia el presupuesto elaborado por la Secretaría de Infraestructura Municipal, el cual se detalla en el documento anexo Formulario 1- Presupuesto Oficial, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con los precios y condiciones del mercado y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades requeridas, de igual

	Alcaldía Municipio Santa Cruz de Lorica Sistema Integrado de Planeación y Gestión	Código: GJ-P03.F07	Revisión: 02
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS (Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos).		Página 21 de 34

manera, se determinó el presupuesto oficial para este proceso de selección luego de un análisis detallado de todas las actividades a ejecutar.

El presupuesto oficial detallado, componentes, capítulos e ítems se encuentra en documento anexo, el cual hace parte integral del presente estudio. A continuación, se presenta el presupuesto oficial, y en el promedio de las cotizaciones obtenidas:

 **CANTERA EL ESFUERZO**

 **CANTEROA SAN JOSE DE LORICA SAS**

LISTADO DE INSUMO		PRECIO ELEGIDO **	VALOR PROMEDIO *	PROVEEDOR 1		PROVEEDOR 2	
DESCRIPCION	UNIDA D			PRECIO	DESCRIPCIO N	PRECIO	DESCRIPCIO N
MATERIAL DE SELECCIONADO DE CANTERA	M3	\$ 44.625,00	\$ 44.625	\$ 41.650,00	CANTERA SAN JOSE	\$ 47.600,00	CANTERA EL ESFUERZO

Nota: dentro del precio unitario no se encuentran contempladas las estampillas del 9.7%, por lo que fueron incluidas en el presupuesto oficial.

El presupuesto es el que se detalla a continuación:

SUMINISTRO DE MATERIAL SELECCIONADO DE CANTERA PARA MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.								
Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
I PRELIMINARES								
1.1	1.1	1.1		SUMINISTRO DE MATERIAL DE SELECCIONADO DE CANTERA	M3	4.085,00	\$ 48.954,00	\$ 199.977.090,00
TOTAL								\$ 199.977.090,00

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en la página web <http://www.santacruzdelorica-cordoba.gov.co/>

	Alcaldía Municipio Santa Cruz de Lorica Sistema Integrado de Planeación y Gestión	Código: GJ-P03.F07	Revisión: 02
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS (Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos).		Página 22 de 34

4. FORMA Y SOPORTE DEL CÁLCULO DE PRECIOS UNITARIOS:

6.2.1.- Forma: Mediante este sistema, el precio de la ejecución material se determina multiplicando el número de unidades a ejecutar por el precio unitario de cada una de ellas.

6.2.2.- Soporte del cálculo: Para la determinación del precio se tuvo en cuenta los siguientes factores.

a. Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

5. EL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

(Artículo 2.2.1.1.6.1 Decreto 1082 De 2015)

Se Encuentra Como Documento Anexo Al Presente Estudio.

6. AUTORIZACIONES: El Alcalde del municipio de santa cruz de lorica cuenta con facultades constitucionales y legales para celebrar contratos. el concejo municipal, mediante acuerdo 009za no. 024 del año 2024, faculta al alcalde, para adelantar los trámites precontractuales y celebrar todo tipo de contratos y convenios en sus distintas modalidades durante la vigencia fiscal de 2024. esta autorización se otorga con fundamento en la facultad constitucional, ley 80 de 1993 art. 25 n° 11 ley 1551 de 2012.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

(Numeral 6 - Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 De 2015 Y Ley 2295 De 2022)

No	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la Ocurriencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna'	Tratamiento	Impacto Después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona responsable tratamiento	Fecha estimada inicio tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza la revisión?	Periodicidad

		Alcaldía Municipio Santa Cruz de Lorica Sistema Integrado de Planeación y Gestión		Código: GJ-P03.F07	Revisión: 02
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS (Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos).			Página 23 de 34

7	6	5	4	3	2	1
Especifico	General	General	General	General	General	General
Externo	Externo	Externo	Interno	Interno	Externo	Interno
Ejecución	Selección	Ejecución	Ejecución	Planeación	Planeación	Planeación
Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Económicos	Operacional	Operacional
Entrega tardía del Servicio	Insuficiencia de Proveedores	Uso indebido de información	Negligencia, imprudencia o temeridad en los contratos.	Estimación inadecuada de los costos	Uso o recolección de información errada	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad
Retardo en la etapa de ejecución	retardo en la etapa de ejecución	la confidencialidad del proceso y/o reserva de la ejecución	retardo en la etapa de contractual y su ejecución	Suspensión del contrato, desequilibrio	Obtengan productos conformes al	suministren información errónea durante y al final de la ejecución del
Raro	Posible	Improbable	Raro	Improbable	Improbable	Improbable
Moderada	menor	Menor	Menor	Mayor	Menor	Menor
Bajo	Medio	Bajo	Bajo	Alto	Bajo	Bajo
Riesgo Baja	Riesgo Medio	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Alto	Riesgo Baja	Riesgo Baja
Contratista	Educación Cultural	Contratista	Secretaría Educación	Secretaría Educación	Contratista	Secretaría Educación Cultural y Deporte
Organización de las cargas laborales y/o distribución en la prestación del servicio	Estudio de Proveedores en el Mercado	Comunicación de previa información con carácter reservada	Seguimiento en el cumplimiento de las funciones y procesos	Revisión de costos de lasy análisis actual del mercado	Ajuste y corrección de fuentes de información	Revisión de actualización de las fuentes
Raro	Improbable	Raro	Raro	Raro	Raro	Raro
Menor	Menor	Insuficiente	Insuficiente	Insuficiente	Insuficiente	Insuficiente
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja
No	No	No	No	No	No	No
Secretaría de Infraestructura	Secretaría de Infraestructura	Secretaría de Infraestructura	Secretaría de Infraestructura	Secretaría de Infraestructura	Secretaría de Infraestructura	Secretaría de Infraestructura
Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato
31 Diciembre de 2026	31 Diciembre de 2026	31 Diciembre de 2026	31 Diciembre de 2026	31 Diciembre de 2026	31 Diciembre de 2026	31 Diciembre de 2026
Inspección, revisión y Supervisión	Estudio de Mercado	Inspección, revisión y Supervisión	Supervisión de la labor	Análisis de Precios	Inspección, revisión y actualización	Inspección, revisión y actualización
Diaria	Semanal	Semanal	Diaria	Semanal	Semanal	Semanal

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en la página web <http://www.santacruzdelorica-cordoba.gov.co/>

		Alcaldía Municipio Santa Cruz de Lorica Sistema Integrado de Planeación y Gestión		Código: GJ-P03.F07	Revisión: 02
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS (Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos).			Página 24 de 34

15	13	12	11	10	9	8
General	General	General	General	General	General	General
Interno	Externo	Externo	Externo	Externo	Interno	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Selección
Regulatorias	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Financiero	Operacional
Incremento en los impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades.	Falta de calidad en el servicio prestado	Daños a Terceros	Accidentes de trabajo y enfermedades laborales	Incumplimiento de Subcontratistas	Incumplimiento en el pago de obligaciones laborales y honorarios	Insuficiencia de mano de obra calificada o de profesionales especializados
Desequilibrio Económico	Insatisfacción y/o mala prestación del servicio	Indemnizaciones y/o Procesos Prejudiciales	Indemnizaciones y/o Procesos Prejudiciales	Retardo en la etapa de ejecución	Suspensión del contrato, desequilibrio	Retardo en la etapa de ejecución
Raro	Raro	Posible	Posible	Improbable	Raro	Improbable
Insignificante	Moderada	Menor	Menor	Insignificante	Insignificante	Mayor
Bajo	Bajo	Medio	Medio	Bajo	Bajo	Alto
Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Medio	Riesgo Medio	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Alto
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
Información y actualización en el proceso de los cambios en las normas tributarias	Supervisión permanente de la satisfacción en la prestación del servicio	Supervisión de las normas de prevención de riesgos laborales	Supervisión de las normas de prevención de riesgos laborales	Labores de supervisión	Supervisión semanal en los pagos	Verificación Supervisión en la mano de obra
Raro	Raro	Improbable	Improbable	Raro	Raro	Raro
Insignificante	Menor	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Moderada
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja
No	No	No	No	No	No	Si
Secretaría de Infraestructura	Secretaría de Infraestructura	Secretaría de Infraestructura	Secretaría de Infraestructura	Secretaría de Infraestructura	Secretaría de Infraestructura	Secretaría de Infraestructura
Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato
31 Diciembre de 2026	31 Diciembre de 2026	31 Diciembre de 2026	31 Diciembre de 2026	31 Diciembre de 2026	31 Diciembre de 2026	31 Diciembre de 2026
Coordinación con la Secretaría de Hacienda y el adjudicatario	Inspección, revisión y Supervisión	Inspección, revisión y Supervisión	Inspección, revisión y Supervisión	Inspección, revisión y Supervisión	Inspección, revisión y Supervisión	Inspección, revisión y Supervisión
Una Vez	Diaria	Diaria	Diaria	Diaria	Semanal	Diaria

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en la página web <http://www.santacruzdelorica-cordoba.gov.co/>

	Alcaldía Municipio Santa Cruz de Lorica Sistema Integrado de Planeación y Gestión	Código: GJ-P03.F07	Revisión: 02
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS (Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos).		Página 25 de 34

16	General	Externo	Ejecución	Operacional	Variación en el costo de los insumos	Desequilibrio del Económico	Posible	Moderada	Alto	Riesgo Alto	Contratista	Adquisición de productos, bienes y/o servicios oportunamente	Improbable	Menor	Bajo	Riesgo Baja	No	de Secretaría de Infraestructura	de inicio y ejecución del Contrato	de 31 Diciembre de 2026	Supervisión de la labor	Semanal
17	General	Externo	Contratación	Financiero	Obtención tardía de seguros u otras garantías	Ejecución Tardía e Incumplimiento del Contrato	Improbable	Insignificante	Bajo	Riesgo Baja	Contratista	Labores de supervisión	Improbable	Insignificante	Bajo	Riesgo Baja	Si	Secretaría de Infraestructura	Inicio y ejecución del Contrato	31 Diciembre de 2026	Supervisión de la labor	Diaria

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La oferta deberá acompañarse de una garantía constituida en una póliza de seguro, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual contendrá:

Asegurado / Beneficiario: EL MUNICIPIO DE LORICA

Cuantía: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

Tomador / Afianzado:

La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Se deberá acreditar el pago de la misma.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales y con la anotación específica de los porcentajes de participación.

EL MUNICIPIO hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

	Alcaldía Municipio Santa Cruz de Lorica Sistema Integrado de Planeación y Gestión	Código: GJ-P03.F07	Revisión: 02
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS (Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos).		Página 26 de 34

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

9. GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá aprobación de la Entidad.

Por lo anterior, en atención al contrato a celebrar se requiere de una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

a) EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO, en cuantía igual al 10% del valor total del mismo, por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, posteriores a la fecha del acta de finalización del contrato.

b) CALIDAD DE LOS BIENES: Por una suma equivalente al 10% el valor del contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El numeral 10° del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, indica que se debe señalar si la contratación que se pretende realizar está cobijada por un Acuerdo Comercial. Teniendo en cuenta las disposiciones legales antes referidas, se realizó el correspondiente análisis tomando como base el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”, con el objetivo de determinar sí para el presente proceso podría aplicar algún acuerdo en esta materia, para lo cual se menciona lo siguiente:

Tabla 3. Acuerdos Comerciales con capítulo de Compras Públicas suscritos por Colombia

Acuerdo Comercial	Capítulo de Compras Públicas Acuerdo Comercial	Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo
--------------------------	---	---

	Alcaldía Municipio Santa Cruz de Lorica Sistema Integrado de Planeación y Gestión	Código: GJ-P03.F07	Revisión: 02
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS (Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos).		Página 27 de 34

		Comercial
Alianza Pacífico	Capítulo 8 del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico	Ley 1746 de 2014
Canadá	Capítulo Catorce y Anexo 14.01 del Acuerdo	Ley 1363 de 2009
Chile	Capítulo 13 y Anexo 13.1 del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Capítulo Catorce y Anexo 14.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Capítulo 10 y Anexo 10.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados Unidos	Capítulo Nueve, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América	Ley 1143 de 2007
Estados AELC	Capítulo 7., Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte	Capítulo 11 y Anexo 11.1 del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras	Ley 1241 de 2008
Unión Europea	Título VI y Anexo XII del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017, y Decisión 01 de 2021	Ley 1669 de 2013
Israel	Capítulo 9 y Anexos 9-A y 9-B del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel	Ley 1841 de 2017
Reino Unido e Irlanda del Norte	"Acuerdo de Continuidad Comercial entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por una parte, y la República de Colombia, la	Ley 2067 de 2020

República del Ecuador y la República de Perú por otra"	Este Acuerdo incorpora, mutatis mutandis, el Acuerdo Comercial con la Unión Europea por ello en compras públicas se aplica el Título VI y Anexo XII del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia, Decisión 01 de 2017 y la Decisión 01 de 2023 del Comité de Comercio entre Reino Unido y Colombia, Ecuador y Perú. ⁵
--	---

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

Fuente: Colombia Compra Eficiente - Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-07

Actualización. 08/11/2024

Valores a partir de los cuales se aplican los Acuerdos Comerciales, a nivel de entidades Municipal:

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacifico es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en la página web <http://www.santacruzdelorica-cordoba.gov.co/>

	<i>Alcaldía Municipio Santa Cruz de Lorica Sistema Integrado de Planeación y Gestión</i>	Código: GJ-P03.F07	Revisión: 02
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS (Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos).		Página 28 de 34

El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US\$ 498.000 y (ii) para servicios de construcción desde US\$ 7.008.000.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y (ii) para servicios de construcción a partir de 5.000.000 SDR.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

El Acuerdo Comercial con la República de Corea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 15.000.000 SDR.

El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América es aplicable a los Procesos de Contratación para la contratación de bienes y servicios a partir de US\$ 526.000 y para servicios de construcción desde US\$ 7.407.000. Esta última suma se ajusta durante los tres años siguientes a la entrada en vigor del Acuerdo comercial de conformidad con la Sección I del Anexo 9.1 del Acuerdo Comercial o la suma de US\$8,000,000, la que sea mayor.

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Salvo por algunas excepciones⁷, todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas)⁸ y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CA

Todos los valores anteriores deben observarse teniendo en cuenta que reflejan los umbrales base pactados en los capítulos de compra pública de los Acuerdos Comerciales. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que estos valores son actualizados periódicamente, teniendo en cuenta las fórmulas incorporadas en cada acuerdo y la TRM aplicable. Las Entidades Estatales podrán dirigirse al sitio web de Colombia Compra Eficiente donde podrán consultar en pesos colombianos los umbrales aplicables a los Acuerdos Comerciales.

	<i>Alcaldía Municipio Santa Cruz de Lorica Sistema Integrado de Planeación y Gestión</i>	Código: GJ-P03.F07	Revisión: 02
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS (Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos).		Página 29 de 34

Para su verificación se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

Para identificar si un Proceso de Contratación está cubierto por un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe seguir las siguientes reglas en orden consecutivo: Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación. Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno. En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional). Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo. Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación. Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo registrará. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación. Debe tenerse en cuenta que un mismo Proceso de Contratación puede estar cubierto, de forma simultánea, por más de un Acuerdo Comercial y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN2 . Incluso, para un mismo Estado pueden existir dos Acuerdos Comerciales aplicables, o un Acuerdo Comercial y la Decisión 439 de 1998 de la CAN. Así, un Proceso de Contratación puede estar cobijado por el Acuerdo Comercial con la Alianza Pacífico y con el Acuerdo Comercial con Chile o México; o, por el Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. En estos casos, la Entidad Estatal debe cumplir con cada uno de los compromisos contenidos en estos Acuerdos Comerciales y en la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020. Por otro lado, al ser la enajenación de bienes del Estado un proceso de selección abreviada realizado a través de

	Alcaldía Municipio Santa Cruz de Lorica Sistema Integrado de Planeación y Gestión		Código: GJ-P03.F07	Revisión: 02
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS (Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos).			Página 30 de 34

venta directa en sobre cerrado o en pública subasta, no hay una aplicación del puntaje de la Ley 816 de 2003 ni de los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.

Acuerdo comercial		Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Si (Excepto México)	No	SI Excepción (02)	NO
	Perú				
	México				
Canadá		No	N/A	N/A	N/A
Corea		Si	No	Si Excepción (57)	NO
Costa rica		SI	No	Si Excepción (57)	NO
Estados Unidos		SI	No	N/A	NO
Estados AELC		Si	No	Si Excepción (02)	NO
México		NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	SI Excepción (02)	NO
	Guatemala				
Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	No	SI Excepción (57)	No

	Alcaldía Municipio Santa Cruz de Lorica Sistema Integrado de Planeación y Gestión	Código: GJ-P03.F07	Revisión: 02
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS (Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos).		Página 31 de 34

Israel	SI	No	No	No
DECISIÓN 439 DE 1998 de la Secretaría de la CAN	Si	Si	No	SI

12. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES LIMITADA A MIPYME

Esta convocatoria es susceptible de ser limitadas a la participación exclusiva de Micro, pequeñas o medianas empresas, toda vez que el valor del presupuesto del presente proceso de selección no excede el valor del umbral reflejado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. para Convocatorias limitadas a Mipyme, esto es, mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.¹

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COL\$	511.708.497

Esta convocatoria es susceptible de ser limitada la participación de micro, pequeñas o medianas empresas colombianas, con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para el caso: COP 511.708.497.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas durante por lo menos un día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura de que trata el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021 y tratándose de personas jurídicas, siempre que acrediten que su objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

¹ https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/vf_umbrales_actualizaciones_2022_-_2023_1.pdf

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

	Alcaldía Municipio Santa Cruz de Lorica Sistema Integrado de Planeación y Gestión	Código: GJ-P03.F07	Revisión: 02
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS (Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos).		Página 32 de 34

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en la presente convocatoria.

Para la limitación del proceso la o las Mipyme deberá acreditar su tamaño empresarial y domicilio con los siguientes documentos:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes individuales y/o en consorcio o unión temporal aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota: De acuerdo con Concepto-CCE-020-2023 de fecha 14 de febrero de 2023 las Entidades Sin Ánimo de Lucro que deseen beneficiarse de presente incentivo, deberán acreditar y probar que corresponden a las entidades de economía solidaria de que trata el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 parágrafo primero, en concordancia con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 454 de 1998.

12. SUPERVISIÓN

De conformidad con el artículo 14 y 53 de la ley 80 de 1993, con el fin de ejercer la supervisión y el control del contrato, se designará como supervisor del contrato el Secretario De Infraestructura del municipio de santa cruz de Lorica. El supervisor tendrá a su cargo: **a)** velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato; **b)** facilitar *los medios necesarios para el buen*

	Alcaldía Municipio Santa Cruz de Lorica Sistema Integrado de Planeación y Gestión	Código: GJ-P03.F07	Revisión: 02
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS (Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos).		Página 33 de 34

desarrollo del contrato; **c)** dar el visto bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el contratista; **d)** requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, en los términos de referencia y en su propuesta; **e)** informar a la entidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista; **f)** solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; **g)** en caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la oficina asesora jurídica de la alcaldía, con miras a lograr la mejor decisión para las partes; **h)** estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; **i)** proyectar y tramitar el acta de liquidación final del contrato; **j)** revisar y aprobar la cuenta que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en este contrato; **k)** verificar que el contratista cumpla con la obligación establecida en el contrato en cuanto a su obligación de afiliación al sistema de seguridad social integral previsto en la ley 100 de 1993; **l)** las demás que se deriven de la naturaleza del contrato e inherentes al cumplimiento de su objeto. **parágrafo primero:** de conformidad con la ley 80 de 1993, el supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual. **parágrafo segundo:** el acta de liquidación será suscrita por las partes contratantes, sí a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993. **parágrafo tercero. – limitaciones del supervisor:** el supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

13. IMPUESTOS

Las estampillas municipales que se causen con la suscripción del Contrato o con la Orden de Compra que se genere a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, de conformidad con lo estipulado en el acuerdo No. 010 de fecha 24 de diciembre de 2023¹, los cuales deberán pagarse por el adjudicatario y/o oferente del presente contrato u orden de compra dentro del término de legalización del mismo, esto es dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición del contrato u orden de compra, y en todo caso antes de la suscripción del acta de inicio. Si hubiere lugar.

Las estampillas del orden municipal con las siguientes:

Pro dotación del adulto mayor: 4% del valor total Pro cultura: 1% del valor total

Pro desarrollo académico y Pro universidad: 2% del valor total Pro Deporte y Recreación: 2% del valor total

14. CERTIFICACIONES

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en la página web <http://www.santacruzdelorica-cordoba.gov.co/>

	<i>Alcaldía Municipio Santa Cruz de Lorica</i> <i>Sistema Integrado de Planeación y Gestión</i>	Código: GJ-P03.F07	Revisión: 02
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS (Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos).		Página 34 de 34

Para esta contratación se anexa solicitud y certificado de disponibilidad presupuestal, certificación de inclusión de la necesidad a contratar en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad expedido por la Almacenista General.

Es necesario indicar que, una vez suscrita la respectiva acta de inicio, estamos dando a conocer que hemos sido notificados de la actividad de seguimiento contractual.

Para constancia se firma en Santa Cruz de Lorica a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2026.

SECRETARIO SOLICITANTE	FIRMA: ORIGINAL FIRMADO
	CARLOS DAVID PEINADO CALAO Cargo: Secretario de Infraestructura

proyectó financieramente: Gina Calao Hernández – Prof. Financiero / Área de Contratación
Aprobó: Hernán Meza Alvarino – P.U / Área de Contratación